

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 6.120)

Artículo 1º.- Apruébase la mensura y subdivisión referida al asentamiento õNuestra Señora del Rosarioö, de acuerdo a plano obrante a fs. 62 del Expte. 19092-S-95, declarado por Ordenanza nº 6.027/95 como õPrograma de Urbanización Integral de Interés Socialö (AMMOVIR II), el cual está ubicado en la Sección Catastral 20º, S/M, Gráficos 34 y 35, subdivisión 1 y 2, en el sector comprendido por las calles Lamadrid, prolongación de calle Constitución, Avda. de Circunvalación y vías del Ferrocarril General M.Belgrano (troncal ferroviaria).

- **Art. 2°.-** Autorízase, en función de la Ordenanza 6.027/95 mencionada en el art. precedente, la localización del asentamiento en la Zona II 6 de la Ordenanza n° 5.957/94.
- **Art. 3º.-** La Fundación õBuena Nuevaö, cuya Acta de constitución obra a fs. 73, 74, 75, 76 y 77 del Expte. 19092-S-95 deberá cumplimentar con los siguientes servicios mínimos que se detallan:
- 1- Deberán abrirse todas las calles propuestas de la urbanización con un mejorado de bajo costo que permita la transitabilidad y accesibilidad de las mismas, en cualquier condición climática.
- 2- Deberán ejecutarse las obras de desagüe que se definan como imprescindibles para el escurrimiento pluvial, a través de cunetas a cielo abierto.
- 3- Se proveerán las obras para el abastecimiento de agua potable, respetando las condiciones y especificaciones impartidas por DIPOS.
- 4- Se proveerá el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y el servicio domiciliario, según instrucciones de las oficinas técnicas respectivas.
- 5- Deberá ejecutarse la red de desagües domiciliarios (no cloacales) hasta su descarga donde lo indique la Dirección General de Hidráulica y Emisarios. El Departamento Ejecutivo prestará la colaboración técnica y económica que fuera necesaria.

Aquellas obras de infraestructura que ejecutare la Municipalidad de Rosario con fondos propios para este asentamiento en particular, deberán repetirse con cargo, proporcionalmente a los beneficiarios de futuras urbanizaciones y/o loteos en la zona.

- 6- Para la presente tramitación, deberán adjuntarse a toda la documentación presentada, las Actas Compromisos de la Fundación õBuena Nuevaö, refrendadas con los organismos públicos (municipales y/o provinciales que correspondan), donde se establezcan las condiciones y modalidades para la ejecución y provisión de las obras de infraestructuras y servicios mínimos requeridos por la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4º.-** La Fundación õBuena Nueva õ cederá a la Municipalidad de Rosario, la totalidad de las calles que serán incorporadas al trazado oficial y los espacios verdes y comunitarios correspondientes, de acuerdo a plano obrante a fs. 62 del Expte. 19092-S-95, cuyas Actas de donación deberán ser aceptadas por este Honorable Concejo Municipal previo a la aprobación definitiva de la urbanización.
- **Art. 5°.-** La adjudicación de los 307 lotes frentistas para uso residencial, cuyas unidades de vivienda se ejecturarán en el marco del sistema por autoconstrucción, esfuerzo propio y ayuda mutua, estará a cargo de la Fundación õBuena Nuevaö, en la persona de su titular Presbítero Tomás Santidrián, resevándose la Municipalidad de Rosario, a través del



Concejo Municipal de Rosario

Servicio Público de la Vivienda, el derecho a la fiscalización de la misma, según lo estipulado en el apartado 4.2.2.1. de la Ordenanza nº 5.957/94.

Art. 6°.- La venta de los lotes, así como la administración de las cobranzas estará a cargo del Departamento Inmobiliario del Banco Municipal de Rosario.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 1995.-

Expte. n° 74024I-95 CM y 19092-S-95 D.E..-